

LA PAZ DE MURCIA.



DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 rs. 50 ctos., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pta. 50 ctos., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pta.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMS. DE PESETA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAILBOUR, 55.

HUERTO DE CADENAS. Baños fríos y templados.

Esta antigua casa de baños ha efectuado en los mismos mejores de consideración habiendo conseguido hermanar el aseo, la comodidad y la economía, como lo prueba los módicos precios que a continuación se expresan:

- Baños fríos en barracas en la acagua, una hora. 2 reales.
- Idem id. en tinas, una hora, sin ropa. 2
- Idem id. en id., una hora, con ropa. 2 1/2
- Idem templados en id., una hora, sin ropa. 2 1/2
- Idem id. en id., una hora, con ropa. 3

Estos permanecerán abiertos todo el año si bien en las temporadas de otoño, invierno y primavera lo serán un real más subido de precio. 8-1

SE TRASPASA

con condiciones muy ventajosas, el conocido y acreditado establecimiento de los Sres. Fernandez Hermanos, situado en esta capital, calle del Contraste, núm. 16. 15-7

CASA DE COMISION.

Envío inmediato, contra reembolso, de cualquier encargo que se pida a Jose Belmar, calle de la Madera baja, número 21, principal, Madrid. 16

LA PAZ DE MURCIA.

«El Eco de Cartagena» publica el siguiente artículo sobre

MURCIA Y CARTAGENA.

No esperaba yo otra cosa de mi ilustrado amigo, el aventajado escritor murciano Sr. D. José Martínez Tornel, haciéndome la justicia de creer que no abandonaría el pelen que honroso en que nos hemos encontrado; y esto era ayer: hoy puedo asegurarle que me siento poseído de mayores bríos.

Lo que no esperaba, si le de decir verdad, era una contestación tan inmediata á mis últimos artículos: no por que deje yo de reconocerle facilidad para el discurso, sino por tratarse de hechos históricos que siempre es bueno estudiar para no arriesgar juicios. Esto supone ó plétora de impaciencia ó sobra de lo que á mí me falta. Si fuere esto último, no deja de ser una suerte. ¡Bienaventurados los que no tienen necesidad de mirar á la ampolleta, por que de ellos es el tiempo!

En esta parte mi amigo no debe extrañar si no le sigo tan aceleradamente en su camino: mi día es la noche, que comienza ordinariamente cuando cada mochuelo se ha retirado ya á su olivo, para dejar el espacio á las lechuzas. También es que voy para viejo, (barto lo siento); estoy próximo á salir de esa edad hermosa que empieza con las ilusiones de los veinte años, y el tiempo y la experiencia me han enseñado á tomar las cosas con calma, á ser mas cachazudo. Como que me parece que de este modo ha de venir mas despacio la muerte, por aquello de que *quien de prisa vive de la misma manera muere*. Esto no deja de ser una ilusión mas entre las muchas con que me deleito, según el Sr. Tornel. Así será; pero mi amigo tendrá que concederles algo de fascinadoras, y trabajo le mando si ha de darse á la tarea de desengañar ilusos, que aquí son tantos cuantos corazones se han formado en el purísimo ambiente de estas playas.

Basta ya de preámbulo; doy las gracias á mi amigo por la parte que toma en mis duelos y paso á contestar á su último artículo.

Ante todo, debo hacerle notar su falta de exactitud, siquiera sea en la forma, en la manera de presentar mis proposiciones. Yo no he dicho que Murcia, sin la desolacion de Cartagena, hubiera sido siempre un caserío rural; tampoco que la importancia que le atribuyo desde la traslación á ella de la Silla episcopal de Cartagena, haya de entenderse de que antes no la hubiese tenido. Vuelva á leer mi artículo y se convencerá de ello; ¡á tales contingencias suelen conducir las precipitaciones! Verá, que lo que sentaba en la primera de aquellas proposiciones era: que á no haber sido por la desolacion de Cartagena, el caserío rural formado al abrigo del murallon *Staderis murus*, tal vez no hubiera pasado de ser uno de tantos pueblos estipendiarios de ella, sin gran importancia, acaso, de la que hoy tienen Hellin, Cieza ó Caravaca, pueblos tan renombrados bajo el dominio de los Césares.

Verá también, que en el segundo de los puntos controvertidos que presenta en forma de proposición, no obstante de estar revestido de todos los caracteres de afirmación, dejó á salvo la importancia que tuvo Murcia desde la última ruina de Cartagena, entendiéndose bien, por los Godos, no la de los Vándalos, hasta su restauracion del islamismo; y que solo me contraigo á su segunda época, ó sea la que empieza con la traslación del Obispo y cabildo de esta Iglesia.

Esto es lo textual de mis palabras, sin que de ellas pueda deducirse otra cosa que tienda á desvirtuarlas ni en su letra ni en su espíritu. Los cuadros que presento no tienen términos, ó distancias, opacidades ni medias tintas: en ellos todos son golpes de luz; por eso no es extraño haya quien se ofusque con tanta claridad.

Indicados quedan dos de los puntos capitales sobre los cuales el Sr. Tornel hace recaer todo el peso de una absoluta negativa, declarándose intransigente y dispuesto á no dar cuartel á otra cosa que no sea la confesion explicita de que Murcia nada debe á Cartagena bajo forma alguna, ni absoluta ni relativa: que sus principios y sus progresos se los debe á la virtud que en sí tiene, que es la que le dá vida propia y permanente.

No será yo ciertamente quien lo niegue esta excelencia. Murcia asentada á orilla de caudaloso río, de riberas de eterno verdor, fértiles y florecientes siempre, siempre riuñeñas: oriental oasis, anteaña del Paraíso, según expresion de los poetas, es y será siempre rica por la abundancia de dones que sobre su suelo derrama naturaleza: ¡quién lo duda! pero ¡qué tiene esto que ver con mis teorías! Vuelvo á mi tema, y dispénzame mi amigo que sea tan insistente.

¿Dónde estaba Murcia, y que era esa Murcia en los tiempos que Cartagena bailaba esplendorosa, rica y opulenta, como foro de luz fija en los inciertos crepúsculos de la Historia?

Si consultamos á los historiadores y geógrafos de aquellas edades, ni Plinio, ni Polibio, ni Estrabon, ni Tolomeo le señalan puesto entre los pueblos estipendiarios del Convento Jurídico Cartaginense, ni con el nombre de Murcia, ni bajo ninguno otro que pudiera tener aplicación al lugar en que hoy se reclina dulcemente la Reina del Segura. En cambio nos hablan de otros varios, ribereños al mismo río, ó enclavados en esta parte del campo de Cartagena, *Ager Cartaginensis*, como son *Abula* (Bullas), *Acilaxis* (Peñas de S. Pedro), *Caraca* (Caravaca), *Deitania* (Totana), *Hilumina* (Hellin), *Ilorci* (Lorquí), etc., etc. Si examinamos el itinerario de las provincias de Antonino Augusto, *Vetere romanorum Hispania* tenemos el mismo resultado, esto es, la ausencia de Murcia, entre los pueblos mansionarios.

Esto es históricamente discurriendo. Si de la Historia pasamos á la Arqueología, que es la huella que impresas dejan las generaciones á su paso por los pueblos, ¡qué legados se encuentran en Murcia de los Fenicios, de los Griegos, de los Carthaginenses, ni aún de los Romanos, como no sea de los últimos años del imperio! ¿Cuáles fueron sus templos y sus divinidades? ¿Dónde están las estatuas de sus dioses? ¿Dónde sus lápidas, sus medallas, sus monumentos sepulcrales?

Después de esto ¡habrá quien se atreva á certificar de su existencia en aquellas apartadas edades! ¡Habrá quien pueda presentar su verdadera fé de bautismo entre el cúmulo de nombres que se han inventado ó tomado de otros pueblos por solo el afán de darle blason de antigüedad!

Si el de *Taderis murus* que le dá el Sr. Cortés Lopez, y que yo he aceptado en fuerza de tener que darle algo, se resiste á la sana crítica, ¡cuál será, pregunto yo aquí el que haya de adjudicarsele de entre los formados *ad libitum* por acomodamiento de conjeturas, ó exceso de cortesía! ¡Habremos de aceptar el de *Vrci* que el historiador Cascales arregla á su placer anteponiéndole una *M* y añadiéndole una *A* para sacar á dos tirones un nombre imaginario que pudiera avenirse en juego de similitudes con el *Mirto* Griego, el *Murto* latino, el *Murci* que solo él llegó á leer en Plinio, y la *Venus Murci*, deidad pagana á quien se hace gustar de aguas y de Murtas!

No será yo á buen seguro de los que se vayan á la parte con los críticos que motejan al buen doctor de corto en historia y largo de lisonjas en esto de etimologías; el historiador de Mur-

cia y su reino, cuyas cenizas duermen incógnitas en nuestro suelo donde vino á morar por no vivir en ella *pobre entre ricos, mal conocido entre caballeros, olvidado entre débidos y extranjero en su patria*, merece mucho al respeto y á la consideracion de Cartagena; pero si á me permitido decir, y no se tome esto á ofensa de su memoria, que en la elaboracion de los orígenes del nombre de su patria, anduvo sobradamente cándido.

Dejemos ya la cuestion de nombre toda vez que no es posible salir del atolladero y volvamos á lo material del asunto, á saber donde estaba ese pueblo que de tal manera se recata á la mirada escudriñadora de historiadores y geógrafos.

Oigamos, como más competente, al mismo Cascales. Nuestro español Pomponio Mela, dice, cuando describe á España. Llegando á este paraje (Lampyr Cartaginés) asienta que en él todos eran Lugarejos, fuera de Cartagena; y añado que en el tiempo que dice Pomponio, Cartagena estaba en su suma grandza, era la brida, y propugnáculo de España, no la había tocado Scipion, ni visto de sus ojos, entonces era Murcia lugar pequeño, aunque después de Scipion acá se trocaron las suertes. Esto, como se ve tan vagol desde Scipion acá, aun suponiendo, por supuesto, el fin de este acá en los tiempos de Cascales, median nada menos que diez y siete siglos; ¡en qué época habrémos de fijar este trague de la fortuna! ¡ó es que necesitó de tan largo espacio para su elaboracion! De todos modos despacio parece debió ir la cosa; y así es preciso entenderlo cuando más adelante nos dice el mismo Cascales: *Desde Scipion acá fue Cartagena bajando y Murcia subiendo*.

Analícemos ahora nosotros. ¿Cuál fué el estado de Cartagena bajo el dominio de los Romanos? Oigamos á la Geografía y á la Historia.

Estrabon escribiendo, de presente, dos siglos después de la ruina de Scipion, dice que era la ciudad más poderosa de España por la herosura y fábrica de sus fortalezas y muros, por la comodidad de su puerto, por la amenidad de su lago excelentísimo; ni menos rica por sus abundantes minas de plata, como tambien por la copiosa saladura de pescado que le suministraba la costa inmediata de su marina: circunstancias que al mismo tiempo le daban el ser de un amplísimo emporio, ó plaza de comercio.

Plinio, como testigo ocular, por haber ejercido en ella el oficio de Questor, tres siglos después de su conquista por los Romanos, confirmando á Estrabon, añade: que estaba engrandecida con el honor de Colonia Romana y que era Convento Jurídico con jurisdiccion sobre sesenta y dos pueblos con sus comarcas. Por lo demás, sabido es que su territorio se extendia, entrándose por lo que hoy es reino de Valencia á Dénia y Játiva; de aquí á Iniesta en la Mancha, á Valera, ó Cuenca, de allí á Toledo, á los pueblos Viacenses y Virgilenses, contenido á Mantua (Madrid), y Segovia con los pueblos de la Celtiberia, Campos de Montiel, Lezuza, Cazorla, Guadix y Baza, con otros muchos pueblos comprendidos en la vasta extension de las ciudades referidas.

Aquí dice Soler que no nombra á Murcia porque no halla *mencion cierta de ella* en las historias de aquellos tiempos. Esto era en el primer siglo de nuestra era.

Digámonos ahora, de entre Murcia y Cartagena quienes es aquí la que sube y cual la que baja en el balancin de la fortuna. Vengamos al siglo IV: Constantino divide la España en cinco grandes circunscripciones, y Cartagena se ve elevada al rango de capital de una de ellas, la mas vasta; como que tocaba con sus extremos en uno y otro mar, lo cual hizo decir con razon al mismo Soler que provincia de tan agigantado cuerpo entre las de España pedía por cabeza proporcionada no menos ni menos ilustre ciudad que la de Cartagena. Mariana la dá tal excelencia que la encuentra digna de competir con las mayores ciudades por la amplitud de sus muros, hermosura de sus edificios, política, cultura y concurso de sus ciudadanos.

¡Buena manera de ir bajando! Mientras tanto aun no vemos asomar á Murcia por los horizontes de la Historia.

¡Buena manera de ir subiendo! Pero llega fatalmente la irrupcion de los Bárbaros, y Cartagena se transforma en ruinas bajo la fiera de los Vándalos. Los demás pueblos de su jurisdiccion, se

suponen corrieron la misma suerte; y aquí se abre ancho campo á la imaginacion de Cascales para presentarnos á Murcia como uno de tantos pueblos victimas de la general desolacion. ¡Padeció la provincia! Pues su Murcia *in menti* debió ser asimismo arruinada.

¿Será aquí donde ésta levantará cabeza? ¡Todavía no!

Manuel Gonzalez.

(Se continuará.)

Habiendo publicado las diferentes cartas que se han dirigido al Alcalde en contestacion á los oficios de gracias dirigidos á nombre del Excmo. Ayuntamiento, á cuantos se han interesado en resolver la cuestion de consumos de esta capital, damos hoy á conocer las firmadas por nuestro Sr. Gobernador y Diputados á cortes Sres. Guirao y Pedreño, que abundan como sus compañeros en los mismos buenos deseos y patrióticas ofertas para todo lo que interese á esta ciudad y á la provincia. Dicen así:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Particular. 6 de Julio de 1878.

Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

Muy señor y distinguido amigo mio: Ruego á V. encarecidamente se sirva ser intérprete de mi gratitud con el Ayuntamiento, que accidentalmente preside, por las manifestaciones de aprecio que se ha dignado dirigirme, con ocasion de la pequeña parte que haya podido tomar en el encabezamiento de consumos de esta ciudad. Ello se debe á la atinada gestion de la comision mixta del Ayuntamiento y propietarios, eficazmente auxiliada por los Diputados á cortes D. Joaquin Fontes y Contreras, D. Diego Gonzalez-Conde y D. Angel Guirao; y á la valiosa y decisiva intervencion de los Sres. Presidente del Consejo y Subsecretario de Gobernacion, tan solícitos en todos los asuntos que á Murcia interesan. Para dichos señores, pues, debe ser todo el reconocimiento de esta ciudad; quedando para mí únicamente el deseo, de que tantos beneficios se usen bien y atinadamente, para sacar á este Ayuntamiento de la postracion en que se halla.

Aprovecho esta ocasion para repetirme de V. atmo. amigo s. s. q. b. s. m., F. M. Corbalán.

Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

Mi estimado y buen amigo: La contestacion que se ha servido V. dar á la carta que le dirigí, asegurándole que yo no había recibido oficio alguno de ese Ilustre Municipio, referente á asunto de consumos de esta capital, me pone en el caso de manifestarle, para que tenga la bondad de hacerlo presente al Excmo. Ayuntamiento que preside, que doy por recibida la comunicacion á que me refiero, aunque realmente no ha llegado á mis manos, ni mi familia la ha recibido, ni aquí, ni en Madrid, y que me creo obligado á manifestar á esa municipalidad mi reconocimiento, declinando el honor de todo merecimiento en las personas que me distinguidos amigos, los Sres. D. Diego Gonzalez-Conde, primero, y D. Joaquin Fontes y Contreras, después, han indicado.

Harto siento que malas inteligencias, pues no quiero creer que sean malas voluntades, y el estado especial y lamentable en que nos hallamos en esta capital, puedan hacer inútiles los laudables propósitos y deseos de todos, dirigidos á sacar á nuestro Ayuntamiento de la situacion desastrosa en que se halla.

Sea V., amigo mio, cerca del Municipio el intérprete de mis sentimientos y deseos y le quedará obligado una vez mas su atmo. amigo y s. s. q. b. s. m., Angel Guirao.

Murcia 7 de Julio de 1878.

«Recibido el atento oficio de V. E. fecha 25 próximo pasado quedo altamente reconocido á la Excmo. Corporacion que preside, por la inmerecida honra con que me distingue.

Nada mas que mi deber he hecho en el asunto á que se refiere, correspondiendo á la confianza en mí depositada en union de mis dignos compañeros, hallándome siempre dispuesto en pró de los intereses de nuestra provincia.

Suplico á V. E. haga presente á la Excmo. Corporacion que preside los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 7 de Julio de 1878.

A. Pedreño.

Las honras que entre anteayer y ayer mañana se han celebrado en nuestro Santo Templo Catedral por la que fué nuestra querida Reina D.ª Maria de las Mercedes (q. e. g. e.), han llevado una concurrencia numerosa en la que resultaba el convite, en el cual se hallaban todas nuestras autoridades, senadores y diputados, corporaciones populares y científicas, jefes y oficiales del ejército en sus distintas armas, empleados de todas las dependencias, y gran número de particulares. Ofició el Excmo. Sr. Obispo, la capilla de música ha correspondido á su buen nombre, y el orador sagrado señor Martínez Espinosa no ha desmerecido tampoco de la fama de elocuente que tiene justamente adquirida.

Ayer quedaron abiertos al público los baños de mar en el puerto de Cartagena.

El próximo Domingo 14 del actual, celebrará sesion extraordinaria el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, con objeto de proceder, en union de los mayores contribuyentes, á la eleccion de siete compromisarios que con los demás de la provincia han de votar un Senador, en la vacante, por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. José María Ródenas.

Esta sesion, que como otras de instruccion, no es de Ayuntamiento, ni de Junta municipal, se celebrará en dicho día con los que asistan.

Mañana y á beneficio del Licco, dará una variada funcion la compañía dramática á cuyo frente se hallan las notabilidades del arte Matilde Diez y Victorino Tamayo. Dicha funcion se compondrá de las obras *Mas vale maña que fuerza*, *Amor de madre* y un fin de fiesta. El precio en venta de las sillas del salon será el de 12 rs. Tenemos gran confianza de que se ha de ocupar casi todo el local, atendidas las simpatías que alcanzan los encargados del reparto de billetes, y á que toman parte en las referidas obras las dos notabilidades de la compañía.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º.—Diputaciones.

Debiendo procederse á la eleccion parcial de un Senador por esta provincia, según se dispone por real decreto de 2 del actual, se convoca á los señores Diputados provinciales para que concurren el día 21, á las diez de su mañana, al salon de actos del Instituto, con objeto de que, en union de los Compromisarios que se elijan, procedan á la eleccion indicada.

Murcia 8 de Julio de 1878.—El Gobernador, Francisco Martinez Corbalán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento se halla á disposicion del público la lista de electores para la votacion de siete compromisarios, que con los demás de la provincia han de elegir el Senador que ha de ocupar la vacante producida por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. José M.ª Ródenas, cumpliéndose así lo que preceptua el art. 58 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

El acto de la votacion de los compromisarios tendrá lugar el Domingo 14 del actual á las 10 de la mañana en las Salas Consistoriales, para el cual serán citados oportunamente todos los que comprenda la mencionada lista, según se ordena en el art. 32 de la citada ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Murcia 9 de Julio de 1878.—Rafael Almazan y Martin.

Recomandacion de consumos de hoy.

FIELATOS.	Derecho nacional con recargo.		Arbitrio municipal.		Total.
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
Puerto.	517	84	48	73	566 57
Castilla.	109	10	15	30	124 40
Orihuela.	237	87	22	37	260 24
Ferrocarril.	47	62	—	—	47 62
Traicion.	—	—	23	14	23 14
Nueva.	6	40	2	85	9 25
Central.	30	74	—	—	30 74
Total.	949	57	112	39	1061 96

Murcia 8 de Julio de 1877.—El Alcalde accidental, Rafael Almazan y Martin.

PROYECTO DE LEY DE BENEFICENCIA.

(Conclusion.)

Art. 6.º En todos los establecimientos y servicios de beneficencia se observarán, como fundamentales, las reglas siguientes:

1.ª Se cuidará muchísimo y ante todas cosas de que se guarden en ellos los preceptos de la higiene y de la sana moral.
2.ª En las fundaciones existentes se respetará siempre la voluntad de los fundadores.
3.ª Podrán fundarse nuevas asociaciones ó fundaciones, dando, con treinta días de antelación, conocimiento á la autoridad del objeto, domicilio, estatutos y socios fundadores.

4.ª Los asilos benéficos nunca servirán de penitenciarías ni admitirán á pobres válidos; pero en caso urgente socorrerán á toda clase de necesitados, aun á los extraños á su instituto, sin perjuicio de las reclamaciones que crea procedentes.

5.ª El socorro no se prestará nunca forzosamente mas que á los dementes y á los niños y ancianos abandonados.
6.ª Todos los asilados tendrán obligación de aprender lo que se les enseñe y de trabajar segun sus fuerzas, con derecho á una pequeña remuneración.

7.ª Los socorros prestados por los establecimientos benéficos, generales y provinciales, serán reembolsados á los mismos, siempre que las personas socorridas ó las obligadas legalmente á cuidar de ellas resulten poseer los medios suficientes al efecto.

Art. 7.º Son bienes propios de beneficencia:

1.º Todos los que actualmente posea y aquellos á cuya posesion tenga derecho.

2.º Los que en lo sucesivo adquiera por limosna, donacion, legado ó cualquiera otro de los medios establecidos en el derecho comun.

3.º Los procedentes de fundaciones particulares, cualesquiera que sean su origen y el carácter de su patronazgo, haya ó no caducado su primitivo objeto.

El Gobierno podrá autorizar las ventas y las permutas de estos bienes y las agregaciones y segregaciones de los pertenecientes á distintas fundaciones ó institutos, con audiencia de los interesados y del Consejo de Estado, y á reserva de los recursos legales que procedan en las resoluciones que se adopten.

Forman asimismo parte del presupuesto de ingresos de cada establecimiento:

1.º Las cantidades que se consignen con este objeto en los presupuestos públicos.

2.º Los arbitrios autorizados por las leyes generales ó particulares.

3.º El producto del trabajo de los acogidos y las pensiones ó indemnizaciones de gastos pagados por ellos.

Art. 8.º La beneficencia, así pública como privada, gozará tambien de los derechos siguientes:

1.º En los litigios y en las diligencias gubernativas se defenderá como pobre.

2.º Sus bienes y las industrias ejercidas en sus establecimientos estarán libres de toda contribucion, y

3.º Los créditos á su favor contra el Estado no estarán sujetos en ningun caso á caducidad.

Art. 9.º La beneficencia pública podrá además:

1.º Reclamar como propios los créditos contra el Estado que, perteneciendo á beneficencia particular, no hayan sido reconocidos por no haber cumplido los interesados con alguna formalidad legal.

2.º Reclamar, si son aplicables á objetos de su instituto, con la obligacion de hacer los gastos necesarios para utilizarlos y conservarlos, los edificios del Estado que no estén aplicados á otro objeto, y

3.º Perseguir la cobranza de los créditos á su favor, que no sean contra el Estado, por los procedimientos administrativos que este emplee para la cobranza de los suyos.

Art. 10. La contabilidad de los establecimientos públicos de beneficencia se ajustará á lo dispuesto en la legislación vigente.

Los representantes de fundaciones particulares deberán tambien llevar rigurosa contabilidad, formando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas, excepto los relevados de esta obligacion por los respectivos fundadores.

Las asociaciones particulares sostenidas exclusivamente por fondos de los asociados no tienen obligacion á rendir cuentas á la autoridad; pero cuando además de emplear sus fondos propios estén autorizadas para recurrir á la caridad pública por medio de suscripciones, rifas ú otros medios cualesquiera de carácter general, habrán de rendir á la autoridad competente la cuenta justificada de lo que recauden por dichos medios.

Art. 11. Quedan derogadas todas las leyes generales de beneficencia anteriores á la presente.

El ministro de la Gobernacion publicará, con audiencia del Consejo de Estado, el reglamento general necesario para la ejecucion de la misma.

Madrid 20 de Junio de 1878.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Leemos en La Epoca:

«Es cierta la noticia dada por un colega de que los ahorros de S. M. la reina doña Mercedes (Q. E. G. E.) han sido destinados á los pobres.

Para los pobres los reservaba la augusta señora, y su voluntad ha sido cumplida. Indicaciones que se han hallado entre sus papeles respecto de auxilios á determinadas necesidades han sido es-

crupulosamente satisfechas, y, segun nuestras noticias, están ya completamente distribuidos los 14.000 duros que restaban del bolsillo particular de su majestad la reina. Muchos pobres socorridos bendecirán su memoria.»

Y si se socorren las verdaderas necesidades, crea La Epoca que será mucho mas agradecido ante Dios y ante la sociedad.

Hé aqui el articulado del nuevo tratado hispano-belga aprobado ayer, en el Congreso:

«Art. 1.º Habrá plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre los Estados de las dos altas partes contratantes. Los españoles en Bélgica y los belgas en España, bien se establezcan ó residan temporalmente, gozarán respecto al ejercicio del comercio y de las industrias los mismos derechos, y no estarán sujetos á ningun impuesto diferente ó mas elevado que los propios nacionales. Gozarán reciprocamente además, en cuanto á sus personas y á sus bienes, del trato de la nacion mas favorecida. Igual trato se garantizará á los belgas en las provincias españolas de Ultramar.

Art. 2.º Los súbditos de cada una de las altas partes contratantes tendrán el derecho de ejercer libremente su religion con arreglo á las leyes de ambos países, de poseer en el territorio de la otra bienes de todas clases, y de disponer de ellos de la misma manera que los nacionales, por testamento, donacion ó de otra suerte. Gozarán reciprocamente en el territorio de la otra del mismo derecho que los nacionales, de recoger y transmitir las sucesiones, abintestatos y testamentarias, segun las leyes del país, y sin quedar sujetos por razon de su cualidad de extranjeros á ningun pago ó impuesto que no alcance á los nacionales. Si se suscitasen cuestiones entre los diversos postulantés respecto del derecho que tengan á las propiedades de la sucesion, deberán resolverse por los jueces segun las leyes del país en que estén situadas las propiedades, y sin mas apelacion que la prevista por las mismas leyes.

Art. 3.º Las altas partes contratantes declaran reconocer mutuamente á todas las compañías y demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras, constituidas y autorizadas segun las leyes particulares de cada uno de los dos países, la facultad de ejercer todos sus derechos y de comparecer en juicio ante los tribunales, sea para entablar una accion, sea para defenderse, en toda la extension de los Estados y posesiones de la otra potencia, sin mas condicion que la de conformarse con las leyes de dichos Estados y posesiones.

Queda entendido que las disposiciones precedentes se aplican tanto á las compañías y asociaciones constituidas y autorizadas antes de la firma del presente tratado, como á las que lo sean despues.

Art. 4.º Los españoles en Bélgica, y los belgas en España y en sus provincias de Ultramar, están exentos del servicio militar de mar y tierra; así como el de las guardias ó milicias nacionales, y no podrán estar sujetos por sus propiedades muebles ó inmuebles á otras cargas, contribuciones ó impuestos que aquellos á que estén sujetos los mismos nacionales.

Art. 5.º Los españoles en Bélgica, y los belgas en España y en sus provincias de Ultramar, gozarán de la misma proteccion que los nacionales para todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábricas ó de comercio, así como de los dibujos ó modelos industriales ó de fabrica de todas especies. El derecho exclusivo de explotar los dibujos ó modelos industriales ó de fabrica y de usar de las marcas de fabrica ó comercio, no puede tener á favor de los españoles en Bélgica, y reciprocamente de los belgas en España y sus provincias de Ultramar, mayor duracion que la fijada por las leyes del país respecto de los nacionales. Si el dibujo ó modelo industrial ó de fabrica, así como la marca de fabrica ó de comercio, pertenecen al dominio público en el país de origen, no pueden ser objeto de un disfrute exclusivo en el otro país.

Los derechos de los ciudadanos de una de las altas partes contratantes en todos los estados de la otra no están subordinados á la obligacion de explotar en ellos los modelos ó dibujos industriales ó de fabrica.

Los españoles no podrán reivindicar en Bélgica la propiedad exclusiva de una marca, de un modelo ó de un dibujo, si no han depositado dos ejemplares de los mismos en la secretaría del Tribunal de Comercio de Bruselas.

Reciprocamente los belgas no podrán reivindicar en España, ni en sus provincias de Ultramar, la propiedad exclusiva de una marca, de un modelo ó de un dibujo, si no han depositado dos ejemplares de los mismos en Madrid en la direccion de Obras públicas, de Agricultura, de Industria y Comercio del ministerio de Fomento.

Las dos altas partes contratantes se reservan el derecho de sustituir las oficinas competentes para recibir el depósito prescrito por el presente artículo, dándose mutuamente y en tiempo oportuno conocimiento de esta sustitucion.

(Se continuará.)

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

BERLIN 9.—Se cree que en la sesion de hoy del Congreso quedará definitivamente arreglada la cuestion relativa á Batum.

El principe de Gortschakoff y el conde de Salisbury celebran frecuentes conferencias.

Rusia recibirá Batum, pero no el territorio ocupado por las poblaciones lazas.

VIENA 9.—Los periódicos austriacos aprueban la anexion de la isla de Chipre á Inglaterra.

BERLIN 9.—La sesion celebrada hoy por el Congreso, ha durado desde las dos y cuarto hasta las cinco de la tarde.

El gran banquete en honor de los delegados de las potencias se verificará el domingo en el salon Blanco del palacio real.

En los círculos rusos se niega que Rusia haya sido sorprendida por la noticia de la ocupacion de Chipre por Inglaterra, asegurándose que el Sr. Schuwaloff tenia conocimiento del convenio angloturco desde hace tres semanas.

LONDRES 9 (7 noche).—Cámara de los Comunes.—El ministro Sr. Burke, contestando á una pregunta del Sr. Forcier, declara que la ratificacion por parte de Inglaterra del convenio relativo á la ocupacion de Chipre, fué enviado á Constantinopla hace ya algunos dias.

Añade que el embajador inglés en Constantinopla, Sr. Layard, participó al Gobierno con fecha 8 del corriente, que todo está arreglado, y que Naring, portador del firman del sultán, ha salido de Constantinopla con direccion á Chipre.

El Gobierno no ha recibido ninguna otra comunicacion oficial.

El convenio entre Inglaterra y Turquía ha sido notificado en regla á las demás potencias.

CONSTANTINOPLE 9.—El corresponsal del periódico el Times en esta capital, ha recibido la orden del Gobierno otomano de abandonar á Turquía.—Fabra.

PARIS 9.—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés á 76.05.

5 por 100 id. á 115.40.

Exterior español: á 14 1/4. (Bolsin 14 5/16).

Interior á 00. (Bolsin 12 9/16).

Amortizable á 32. (Bolsin 31 1/2).

Consolidados á 96 3/16.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

La enmienda presentada ayer tarde en el Congreso al tratado de comercio con Bélgica, y que firman los Sres. Vicuña, Soldevilla, Berdugo, Martínez de Aragon, Azcárraga (D. Manuel), García Sancho y Rico, dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se digne aprobar la siguiente adición al párrafo primero del art. 9.º del proyecto de tratado de comercio con Bélgica: A no ser que España disponga restablecer en una ú otra forma la proteccion que necesita su bandera, en cuyo caso Bélgica será tratada en este punto como las demás naciones.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1878.

A las doce y diez minutos empezó ayer el Consejo de ministros, bajo la presidencia del Sr. Canovas y con asistencia de todos los miembros del Gabinete.

Ninguna importancia concedian los ministeriales á este Consejo, que se dice es únicamente preparatorio del que se ha de celebrar el jueves bajo la presidencia de S. M.

Despues de dar cuenta los ministros de los asuntos pendientes de sus respectivos departamentos y de preparar los que han de presentarse en el próximo Consejo, se ocuparon, segun se nos asegura, del debate suscitado en el Congreso con motivo del bando del gobernador de Barcelona.

De política interior y exterior y del debate político anunciado por las oposiciones del Congreso.

De algunas resoluciones que deben adoptarse en Ultramar.

De los funerales que se celebrarán el día 17 por el eterno descanso de la reina Mercedes.

Y, por último, se asegura se indicó al Consejo el deseo de presentar su dimision un alto funcionario.

El Consejo terminó á la una y media.

Segun telegrama recibido, anteayer á las once de la noche, se alteró el orden público en Leuteji, partido de Motril, con motivo del restablecimiento de los consumos.

La Guardia civil logró restablecer la tranquilidad, ignorándose detalles.

A las tres y diez de la tarde de hoy no se habia recibido aun en los centros oficiales noticia alguna que anuncie la dimision del Sr. Aldecoa, gobernador de Barcelona.

El gobernador civil de Gerona, acompañado del jefe de la Guardia civil, ha salido en persecucion de una partida armada que se ha levantado en aquella provincia.

Los individuos que la componen parece son latro-faciosos.

Se ha autorizado por el ministerio de la Guerra la publicacion de un nuevo concurso de alumnos aspirantes á ingreso en la Academia de ingenieros.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden disponiendo que se adquirieran por este ministerio 25 ejemplares con destino á las bibliotecas públicas, de la obra Historia contemporánea de 1830-72 de G. Weber, traducida al castellano por D. A. García Moreno.

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de patología general con su clínica y anatomía patológica, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Otras disponiendo que se anuncien á traslacion á cátedra de preliminares clínicos y clínico-médica, primero y se-

gundo curso, y la de farmacia química-orgánica, vacantes en la Universidad de Granada.

Otra disponiendo se anuncie á traslacion la cátedra de patología general con su clínica y anatomía patológica, vacante en la Universidad de Madrid.

Otra resolviendo que se provea por concurso una categoria de ascenso vacante en la facultad de farmacia.

Otra declarando de utilidad pública la obra de reforma y ampliacion del jardin Botánico de la Universidad de Valencia.

Otra disponiendo que se inserte en la Gaceta el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

Otra autorizando al ayuntamiento de Málaga para estudiar el ensanche de aquella ciudad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Resumen de resoluciones adoptadas por este ministerio respecto al personal de jueces de primera instancia y escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.

Ha fallecido en Oviedo la señora marquesa de Gastañaga.

Cree La Correspondencia que mañana probablemente, recibirá su majestad el rey en audiencia de pésame, á algunas personas de la aristocracia que tienen solicitado el honor de espresar á nuestro monarca el sentimiento que les ha causado el fallecimiento de la reina doña María de las Mercedes.

La compañía férrea del Norte ha fijado ya los carteles de los viajes de recreo á Santander y San Sebastian.

La Fé publica el siguiente despacho: «Trieste 8.—El sultán ha contestado con una negativa rotunda á la pretension que, recomendada por el Congreso, le ha presentado Layard, para que cediera á Grecia el distrito de Janina. Las operaciones siguen en Candia. Las noticias del campo ruso no señalan la menor indicacion de que traten de retirarse de San Stefano.

Ha llegado á Bucharest el principe Guika, ministro de Rumania en San Petersburgo, que no volverá á su puesto ni será sustituido.

El Mundo Ruso ha publicado un artículo violentísimo contra Inglaterra, por lo cual se impidió su venta en Moscow y San Petersburgo, á peticion de lord Loftus.

La dimision de todos los ministros austriacos, con su presidente, el principe de Arnsberg, es un hecho.»

En una carta de Paris hallamos los siguientes detalles sobre la expulsion del Sr. Ruiz Zorrilla:

«D. Manuel Ruiz Zorrilla fué anteayer detenido en esta ciudad por un inspector de la policia francesa, á quien acompañaban dos subalternos. El Sr. Zorrilla habitaba desde hace algun tiempo en Enghien, ocupando un pequeño chalet próximo al lago, y hará escasamente tres semanas que su esposa vino á reunirsele, viviendo en su compañía.

El Sr. Ruiz Zorrilla preguntó al inspector en virtud de qué orden llevaba á cabo su detencion y el inspector contestó: «En virtud de la orden expedida por Mr. Fourton hace un año, á instancias del Gobierno español.

Inmediatamente nuestro antiguo ministro recibió aviso de ponerse en camino para la frontera, y acaso á estas horas haya entrado ya en Suiza, despues de haber sido acompañado por la policia francesa durante su viaje.»

En la presidencia del Consejo de ministros se ha recibido hoy un expresivo telegrama del general Martinez Campos, manifestando su gratitud á S. M. y al Gobierno por haberse dignado concederle la insignia del Toison de oro en premio á sus grandes servicios á la patria y á las instituciones.

El Sr. Tamberlik no marchará á Paris hasta despues que se verifiquen en San Francisco el Grande los funerales por el eterno descanso de S. M. la reina Mercedes; pues invitado por el señor Silvela, se dispone á contribuir con su talento artístico á que revista aquel acto la mayor solemnidad posible.

De un momento á otro se expendrán en los estancos unos cigarrros de tabaco de Canarias, que serán un término medio entre los peninsulares y las conchas y regalías.

Los agricultores ampudaneses han redactado una exposicion que ha de elevarse al Gobierno y á las Cortes abogando por que no se adopte la zona de in-comunicacion y consiguiente arranque de las viñas, propuestos por el Congreso filoxérico de Madrid.

El viaje que debia hacer ayer tarde el gobernador civil de Almería á Cartagena se vió precisado á suspenderlo, á consecuencia de un duro Levante que reinaba en la costa.

Ayer quedó restablecido de nuevo el cable telegráfico Key-west, de la Habana, que se hallaba interrumpido hace un mes á consecuencia de una rotura.

Ayer tomó posesion del gobierno civil de Castellon el nuevo gobernador nombrado para aquella provincia.

En el express del Norte han salido ayer tarde la señora marquesa de Sardoal y el marqués de Guadalets.

Desde la llegada del nuevo gobernador civil de Tarragona á aquella ciudad, se viene ocupando de estudiar las causas que motivaron los sucesos ocurridos en Tortosa el mes anterior.

Dicha autoridad confirma anoche por telégrafo la noticia de que los citados sucesos no obedecian á plan político alguno, y si solo á la indignacion que produjo en el vecindario, al propio tiempo que el restablecimiento de los consumos, algunas medidas administrativas adoptadas por el Ayuntamiento.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado á 13'27 1/2 el contado y fin de mes.

Ha llegado á Madrid la corona fúnebre de flores artificiales hecha en Valencia y destinada á coronar el catafalco en las honras que han de celebrarse en San Francisco el Grande, por el eterno descanso de S. M. la reina. Los diputados de Valencia entregarán hoy la corona al presidente del Consejo de ministros.

Ayer se han aprobado en el Congreso los siguientes dictámenes: Sobre el proyecto de ley reformando varios artículos del Código de comercio, sobre el de aprovechamientos forestales, y el proyecto de ley de beneficencia general.

En el banquete que el día 20 del pasado mes tuvo lugar en el palacio Basilewski, y que daba S. M. la reina Isabel en honor de shah de Persia, se presentó este vistiendo un levita con vivos encarnados y el gorro persa, llevando al cuello una hermosísima placa de brillantes, que representa la decoracion de la orden del Sol y del Leon. Pero lo que mas llamó la atencion de las veintiseis personas convidadas al banquete, fueron cuatro magníficos botones de brillantes que abrochaban su uniforme, cada uno de ellos tan grueso como el famoso conocido con el nombre del Regente, que hoy posee la Francia y figura en la Exposicion universal.

No puede afirmarse que sean los del shah mas gruesos que el Regente, que pesa 136 carats, ó sean 544 gramos, pero admiran sus luces, sus formas y demás cualidades, y á lo que puede juzgarse por la observacion somera de aquellos sorprendentes solitarios, cada uno de ellos no bajará mucho de un millon de francos de valor.

A las dos y media de la tarde del lunes se efectuó en Zaragoza la publicacion solemne de la sentencia recaida en la célebre causa llamada de Candala.

Por esta sentencia se condenó á muerte seis de los procesados, tres á diez y ocho años de cadena, dos á 8 años de presidio y uno á prision por siete años.

La corona poética que á la memoria de la reina Mercedes inició el Sr. D. Carlos Coello, se imprimirá por cuenta del editor D. José del Perujo, quien piensa hacer un libro de preciosísima impresion, que ha de llevar en la primera página un agua fuerte del reputado artista don Ignacio Suarez Llaous, y cuyos productos se destinan á las casas de beneficencia.

Muchas son las composiciones con que han favorecido al Sr. Coello nuestros mas distinguidos literatos. La primera que recibió al día siguiente de publicada su invitacion, son cuatro versos del patriarca de la literatura española, el señor don Juan Eugenio Hartzenbusch.

Dice así: «La triste nueva de su fin recibo. Era flor de virtud, jóven y bella. Yo, viejo, inútil, vivo... ¿Quién fuera digno de morir por ella?»

Al terminar la Exposicion, se verificará en Paris el sorteo de una loteria oficial que se compondrá de dos millones de billetes á 2 rs. cada uno.

Con el millon de pesetas que producirá su venta se comprará el mayor número posible de objetos expuestos que se repartiran, por via de sorteo, entre los portadores de billetes.

Estos serán fabricados y vendidos por el Gobierno francés.

El real decreto del ministerio de Gracia y Justicia, que ayer publica la Gaceta, alterando la categoria y fianza de varios registros de la propiedad, contiene los siguientes artículos:

«Artículo 1.º Se elevan á la categoria de primera clase los registros de la propiedad de Segovia y La Bisbal, que hoy son de segunda; á esta los de Castrojeriz, Santa Fé, Baza, Estella, Tolosa, Osuna, Alberic, Novelda, Eliche, Medina del Campo, Peñaranda de Bracamonte y Berja, que son de tercera, y el de Jijona, que es de cuarta; y á la categoria de tercera los de Durango, Mancha Real, Torrelaguna, Infesto, Luarca, Pravia, Villajoyosa y Alcántara, que son de cuarta clase.

Art. 2.º La fianza de los registros que se elevan á primera clase será de 5.000 pesetas cada uno; la de los que se elevan á segunda de 2.500, y la de los que se elevan á tercera de 1.750.

Art. 3.º Los registradores de la propiedad que actualmente desempeñan los registros expresados en el art. 1.º, adquirirán desde luego la categoria correspondiente al que sirven; pero esta no les dará preferencia para los efectos de las reglas 1.ª y 3.ª del art. 233 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, cuando concurren con otros registradores mas antiguos en la clase á que dejan de pertenecer ó en la que ingresan, hasta tanto que por pasar á otros registros consoliden la categoria.

Art. 4.º Por la direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se instruirá expediente para la clasificacion definitiva, y se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Noticias de un periódico de Barcelona: «Una de esas catástrofes que ocurren con demasiada frecuencia en esta ciudad, vino ayer mañana á sembrar el luto y la desolacion entre una porcion de familias. De una fabrica que hoy en la

calle del Huerto de Fabá, cerca de la de Achon, ha reventado la caldera de vapor, causando, además de las pérdidas materiales, lo que es mucho más sensible, una porción de desgracias personales. Hablábase ayer tarde de tres muertos y cuatro heridos de consideración. Entre los primeros se cuenta al fogonista, y entre los segundos, en estado muy grave al maquinista.

Los periódicos de Valencia llegados ayer dan algunos nuevos datos sobre el inaudito robo del tren express. Segun dicen, una de las víctimas de este escandaloso suceso ha sido el señor marqués de Cruillas, que con sus hijas se dirigía al extranjero. Parece que los ladrones no se contentaron con el dinero que llevaba en los bolsillos del chaleco, y registrándole escrupulosamente, le quitaron tambien un cinto, en el que llevaba una cantidad de alguna consideración. Los suicidios y los crímenes deben ser contagiosos. A la desgracia de que días pasados dimos cuenta, sucedida al llegar el tren de Zaragoza a Sabadell, hay que agregar una parecida que tuvo lugar en el término del vecino pueblo de San Gervasio el domingo por la tarde. Una pareja de enamorados se paseaba teniendo entre sí una conversación animada, cuando de pronto él sacó una pistola y disparó contra su novia, y espantado de lo que había hecho, disparó otro tiro contra sí propio, quedando cadáver. Ella está herida de gravedad, pero se espera salvarla.

Leemos en el Debate de San Martín de Provensals: «Se ha dicho que el miércoles pasado fué detenido en este pueblo un hombre acusado de secuestrar niños, en cuyo acto se le encontraron tres semi-asfixiados, para evitar que gritaran. No obstante, nos consta que el juzgado no tiene parte ó denuncia de tal hecho.»

El Imparcial publica los siguientes despachos de su servicio particular: «Berlín 9.—Se están imprimiendo los Protocolos. Quizá podran publicarse el sábado. Gortschakoff y Bismark no asistieron al barquete de Postdam. En la sesión de ayer adelantó considerablemente el arreglo de fronteras. Berlín 9.—El convenio anglo-turco para la ocupación de Chipre ha ocasionado una extraordinaria emoción en los círculos diplomáticos. Se duda que Rusia tuviera conocimiento de él. Todavía no hay acuerdo en lo relativo a la Turquía Asiática.»

Ha fallecido el Sr. Seara, coronel jefe del 5.º regimiento de Ingenieros. Los portugueses han inaugurado hasta Camiña, es decir, hasta la frontera, el ferrocarril que ha de unir a Portugal con España por la parte de Galicia. Nosotros tardaremos mas.

SESIONES DE CORTES.

SENADO.

SESION DEL DIA 9 DE JULIO DE 1878.

Abierta a las dos y media, bajo la presidencia del señor marqués de Barzanalana, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en la órden del día, se aprobaron definitivamente varias pensiones, y el proyecto para permutar con el Ayuntamiento de Málaga varios edificios del Estado.

Continuó el debate de la ley de reemplazo, haciendo uso de la palabra en contra de la enmienda el Sr. Cuesta.

El señor conde de Toranzo combatió todos los argumentos aducidos por aquel señor senador.

Rectifica el Sr. Cuesta, pronunciando un nuevo discurso.

El señor ministro de la Gobernacion usa de la palabra contestando al señor Cuesta.

Rectifica nuevamente el señor senador y el ministro de la Gobernacion.

Puesta a votación la enmienda es desechada en votación nominal por 52 votos contra 13.

Con motivo de si habian sido ó no el número de senadores que figuraban en la votación nominal el que prescribe el reglamento, se suscitó un ligero debate entre el Sr. Montejo y Robledo, que pide la lectura de varios artículos de aquel, y los Sres. Rubianes, conde de Casa-Galindo y el señor presidente.

Puesto a discusión el art. 16, usa de la palabra en contra el señor marqués de la Habana.

Le contesta, como de la comision, el señor marqués de Fuentesiel.

Rectifica el señor marqués de la Habana y se suspende la discusión, levantándose en seguida la sesión.

Eran las seis y cuarto.

CONGRESO.

(Conclusion de la sesion del día 9.)

Esta es el señor ministro de Gracia y Justicia está dispuesto a dirigir una circular a los fiscales de Audiencia, especialmente a los de Barcelona, para que se cumpla la real órden de 12 de Marzo de 1875.

Está en vigor la ley de 17 de Abril de 1821?

Dice que es completamente contrario a esta ley.

De tal manera, dice, soy enemigo de esa ley, que yo, que me precio de liberal a la vez que de conservador, si para gobernar tuviera necesidad absoluta de utilizar esa ley, dejaría de ser liberal y conservador.

La ley de 17 de Abril está derogada por la de unidad de fueros, que trajo la revolución de 1868; por la de órden pú-

blico de 1870, y por la orgánica del Poder judicial.

Sostiene el orador que no puede confundirse el delito de rebelion con el de secuestro ni robo; que el primero está definido claramente en los artículos 27 y 28 de la ley de órden público, en los cuales aparece que los delitos de sedición son los hechos por fuerza pública ó por paisanaje, organizado y mandado por militares, contra el Poder constituido.

Va a entrar en otras consideraciones respecto a las condiciones de esta ley; pero el señor presidente le recuerda que ha sido para con él muy benevolente, y le suplica que sea breve, si dentro de las horas señaladas para las preguntas ha de contestarle el Gobierno.

Para concluir, dice que renuncia a hacer algunas consideraciones, y lee algunas sentencias del Tribunal Supremo, las cuales, segun manifiesta el orador, han sentado la jurisprudencia de que ni siquiera de las causas por robo en cuadrilla puede conocer otra jurisdiccion que la ordinaria.

Es mas, voy a leer una resolución dictada en una causa de que nadie tendrá duda es de rebelion armada, puesto que es de la Cartagena, y en ella declara el Tribunal Supremo que los reos de aquel delito estarian sujetos a la competencia de los tribunales especiales de guerra en tanto que estuvieran en suspenso las garantías constitucionales, pero en el momento en que volviera a regir la Constitución en toda su integridad, deberían ser puestos a disposición de la autoridad civil ordinaria.

Las preguntas que tenia que dirigir al señor ministro Gracia y Justicia, son:

1.ª Si está dispuesto a dirigir una circular a los fiscales de S. M. para que cumplan en toda su integridad lo que el Gobierno resolvió en la real órden de 12 de Marzo de 1875.

2.ª Si el Gobierno cree que la ley de 17 de Abril de 1821 está derogada ó la considera vigente.

Y 3.ª Si está tambien dispuesto el Gobierno a impedir que los gobernadores civiles, capitanes generales u otras autoridades se abstengan de interpretar las leyes en sentido diferente del que las ha interpretado el Tribunal Supremo de Justicia.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que sería mas conveniente que se dejara este asunto para cuando se trate de la interpelación del Sr. Balaguer que aun está pendiente, y la que el Sr. Leza y Castillo ha anunciado esta tarde.

Sin embargo, contesta a las tres preguntas que le ha dirigido el Sr. Grouard, y dice que en el caso de dirigir alguna circular a los fiscales, será para que sigan la doctrina sustentada constantemente por el Tribunal Supremo de Justicia respecto a la ley de 17 de Abril de 1821.

Que esta ley no rige cuando está vigente la de órden público, pero siempre el art. 8.º de aquella, que no se opone a la de órden público de 1870, y esta es la jurisprudencia sostenida por el Tribunal Supremo de Justicia.

Y por último, que las autoridades civiles y militares no interpretan las leyes; lo que en este asunto han hecho ha sido cumplir la real órden de 12 de Marzo de 1875, en la cual se sostiene la misma doctrina citada.

Es una suposición de S. S. que haya divergencia de opiniones entre el señor presidente y el orador. El señor presidente, el señor ministro de la Gobernacion, añade, todos pensamos lo mismo en este punto, porque ya comprenderá que en vista de la importancia que se le ha dado, nosotros habiamos de tratarlo en Consejo de ministros.

A lo demás que ha expuesto el señor Grouard, tendrá el gusto de contestar cuando se lleve a efecto el debate.

Orden del día: Dictámenes de varios proyectos de ley.

El Sr. Gaviña: Suplico al señor presidente me permita una sola pregunta.

El señor presidente: Habiéndose entrado en la órden del día, y pasadas las horas destinadas a preguntas, el presidente no puede complacer a S. S.

Sin discusión se aprobó en votación ordinaria el proyecto de ley sobre reforma de un artículo del Código de comercio.

Tambien se aprobaron en igual forma el proyecto de ley sobre Beneficencia general y sobre construcción de un edificio destinado a presidio.

Se puso a discusión el proyecto de ley sobre autorización para ratificar el tratado comercial entre Bélgica y España.

El Sr. Berdugo consumió el primer turno en contra del tratado de Bélgica, manifestando que le cumpia protestar de su aprobación. Calificó esta legislación de legislatura de los tratados, pues en ella se han aprobado cuatro. Examinó las pocas ventajas obtenidas por el tratado con Francia, que no los ha concedido la rebaja de los derechos de vinos a 30 céntimos.

Examinó la poca importancia de los tratados de Dinamarca y Grecia, demostrando que esta última nación, en los últimos cuatro años, no nos ha exportado nada, y puede introducirnos grandes cantidades de trigo.

Se ocupó de la importación y exportación con Bélgica, fijando la diferencia en contra de España en 7.358.440 pesetas. Manifestó que para adquirir la libertad de poder reformar los aranceles con Bélgica, se sacrifican tres de los principales artículos: papel, maquinaria y pieles. Se ocupó de la rebaja, llevada a cabo en los derechos del papel, que impiden el desarrollo de esta industria.

Hizo consideraciones generales sobre los perjuicios ocasionados por la reforma arancelaria y los tratados creados a su sombra; sobre el partido que España hubiera podido sacar de Bélgica, por la necesidad que esta tiene de sus pri-

meras materias mineras, necesarias para su industria metalúrgica, pues nos compra metales por valor de mas de 7 millones de pesetas.

Aconsejó la conveniencia de celebrar tratados con las Repúblicas españolas y de llegar a la unificación de tarifas y union aduanera con Portugal.

El señor ministro de Estado le contestó manifestando que nuestra exportacion no está en el grado en que el Sr. Berdugo la cree, puesto que a pesar de las vicisitudes por que hemos pasado, ha mejorado.

Comparó las tarifas de Francia y de Bélgica, y dice que España ha favorecido el tratado de nación mas favorecida respecto a la introducción de sus vinos.

Y concluye manifestando que la necesidad de que se discutan los presupuestos le impide contestar con mas extension al Sr. Berdugo.

Se aprueba sin más debate.

Continuando la discusión del presupuesto de ingresos, el Sr. Rascon apoya una enmienda al art. 12.

(Ocupa la presidencia el Sr. Moreno Nieto).

Censura que se hayan gravado tanto algunas rentas, que el azúcar, que vale 40 rs. la arroba, no pague mas que 8 reales por arroba.

Flogia la inteligencia y celo que dice reconocer en el señor ministro de Hacienda, pero en esta cuestion dice que por encima de toda consideracion, está el interés del país.

El Sr. Roda habla para una alusion y hace suya la enmienda del Sr. Rascon. Dice que es un misterio lo que pasa en este asunto. Que a los azucareros se ha tratado con extremada consideracion, y no sabe por qué ha de ser esto, tratándose de comerciantes ricos, como lo son los azucareros.

El señor ministro de Hacienda dijo que el azúcar no paga 8 rs. por arroba, sino 17, y si algo se ha tenido en cuenta para no gravar mas este producto, es la necesidad de fomentarlo en España.

Rectificaron los señores conde de Rascon, Rola y ministro de Hacienda.

Se puso a votación nominal la enmienda del Sr. Rascon, y fué desechada por 51 votos contra 23.

El Sr. Berdugo apoya una enmienda a la seccion 3.ª, que trata de la dirección general de impuestos.

Trascurridas las horas reglamentarias se suspende la discusión.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

MISCELANEA.

El domingo a las dos de la tarde tuvo lugar en Madrid un hecho cuya explicacion no llegamos a alcanzar.

Parece que en la calle del Florin, número 8, piso cuarto, se debe haber establecido una escuela de tiro u otra sualoga, puesto que durante casi toda la semana anterior se venian haciendo diariamente algunos disparos desde un balcón a la calle; pero el domingo, a la citada hora, el fuego se hizo mas vivo, llegando a convertirse en verdadera descarga.

Servia de blanco para ello una ventana del piso bajo del Congreso, y dió por resultado, a mas de la ruptura de algunos cristales, los sustos consiguientes ocasionados a la familia de un dependiente que vive en aquella habitacion, algunos de cuyos individuos estuvo expuesto a sufrir mas serias consecuencias.

Avisado por el citado dependiente un capitán del cuerpo militar de órden público, jefe a la sazón de la fuerza que daba guardia en el Congreso, se hizo un reconocimiento y recogieron en las habitaciones de la ventana y en la habitacion hasta 22 proyectiles, que parecia ser de pistola de salon ó cervatana.

Puesto el suceso en conocimiento del señor Mayor del Congreso y de las autoridades competentes, fueron detenidos en la mencionada casa dos jóvenes de 13 a 14 años, a quienes se dió libertad despues de declarar el nombre del autor del hecho.

El juzgado municipal del distrito del Congreso está practicando las diligencias oportunas.

Anoche fué detenido un acólito de la iglesia de San Isidro en el momento de ir a empuñar una campanilla de plata, que se había llevado de la sacristia.

Anoche en la calle de Regueros se produjo un altercado entre un asistente y dos criados de servir. Habiendo llegado a las manos, el asistente recibió dos puñaladas en el pecho, y fué llevado al hospital con muy pocas esperanzas de vida. Parece que el herido y los agresores eran amigos antiguos.

Anoche falleció repentinamente un hombre en el paseo de los Melancólicos. El cadáver fué conducido al depósito del cementerio general del Mediodía.

En la calle de la Paloma, 63, 2.º derecha, intentó suicidarse anoche una mujer de 30 años de edad, infiriéndose una herida en el cuello con un cuchillo.

La infeliz era sirvienta, estaba desacomodada y hacia tres días que habitaba en dicha casa.

Fué trasladada a la casa de socorro del distrito y se la hizo la primera cura de la herida que se inflirió en la garganta con un cuchillo, no pudiendo ser trasladada al Hospital a causa de la gravedad de su estado.

La recaudacion obtenida en el día de ayer por derechos de consumo, tránsito y mercaderías no gravadas, ha sido de 52.107 pesetas 57 céntimos.

AVISOS OFICIALES.

SUBASTAS.

La Gaceta de hoy publica las siguientes:

El servicio de recomposicion de cajones de pino para aplicarlos al envase.

Las obras del trozo de empalme entre la estacion de Guillarey y Matasogras en la carretera del ferrocarril de Orense a Vigo.

Idem del trozo comprendido entre Alcudia y el puerto de la carretera de Palma al puerto de Alcudia (Balears).

Idem del puente sobre el Rio Sagüés en la carretera de Biescas a Panticosa (Huesca)

Idem de reparacion del templo de Santa María la Coronada de Jimena (Cádiz.)

La adquisicion de un millón de kilogramos de saúce blanco para las fábricas de pólvora de Múrcia, Granada y maestranza de Sevilla.

PAGOS.

La dirección de la Deuda ha dispuesto que se satisfaga el día 11 el importe de las facturas de intereses de renta perpetua interior correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion señala detalladamente.

—La dirección de la Caja de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 12 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1878.

Bola núm. 41 de sorteo, facturas números 351 al 360 de señalamiento.

Idem núm. 42 de id., facturas números 601 al 603 de señalamiento.

Idem núm. 43 de id., facturas números 331 al 339 de señalamiento.

Idem núm. 44 de id., facturas números 401 al 410 de señalamiento.

Idem núm. 45 de id., facturas números 571 al 580 de señalamiento.

Idem núm. 46 de id., facturas números 271 al 280 de señalamiento.

Idem núm. 47 de id., facturas números 361 al 370 de señalamiento.

Idem núm. 48 de id., facturas números 511 al 520 de señalamiento.

Idem núm. 49 de id., facturas números 321 al 330 de señalamiento.

Idem núm. 50 de id., facturas números 501 al 510 de señalamiento.

—La misma dirección anuncia que el día 13 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, se verificará la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes a las carpetas números 1.868 al 1.998 de señalamiento.

ALCANCE.

CONGRESO.

Sesion del día 10 de Julio de 1878.

Abierta a las dos menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Ayala, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Candau pide al señor ministro de Fomento introduzca alguna variacion en las horas de salida de los trenes-correos de las líneas de Andalucía y Extremadura, porque, en su concepto, hoy se pasa en ese camino el martirio de San Lorenzo.

El señor ministro de Fomento: El gran número de poblaciones a que afecta esa línea y la combinacion complicada de los ramales que se ligan con esa misma línea, hacen difícil la reforma que el Sr. Candau pide. Sin embargo, estudiaré el asunto y veré si se puede introducir alguna reforma en beneficio de los pasajeros de Andalucía y Extremadura.

El Sr. Soldevila suplica al señor ministro de Fomento se sirva aumentar el personal facultativo de obras públicas en la provincia de Lérida, a fin de que se lleven a efecto los estudios de algunas carreteras, como la de Lérida a Zaragoza, que por falta de personal facultativo está paralizada.

El señor ministro de Fomento: Ya están dadas las órdenes para que se complete el personal facultativo de obras públicas de la provincia de Lérida, y en breve empezarán los trabajos de la carretera de Lérida a Zaragoza y las demás que han de llevarse a cabo en aquella provincia.

(Al cerrar este alcance continúa la sesión.)

A la hora de cerrar nuestra edicion de provincias hemos recibido los siguientes despachos de la Agencia Fabra:

LONDRES 10.—Es probable que lord Noston y el mayor Widiton representen, el primero a la reina de Inglaterra, y el segundo al príncipe de Gales, en los funerales de la reina de España.

LONDRES 10 (9 mañana).—El señor Wolsoley saldrá el sábado próximo para la isla de Chipre, despues de tomar tropas en Malta.

CONSTANTINOPLA 10.—El cónsul inglés, encargado de una mision en Rho Iopo, ha vuelto, y se ocupa de redactar sobre la situacion de los emigrados un informe, que dirigirá a Inglaterra, a Francia y al Austria.

Sami baja ha marchado con una mision a la isla de Creta.

BERLIN 10.—El Congreso ha discutido la cuestion relativa a Batum, pero no ha fijado de una manera definitiva las fronteras en Batum.

No se ha tratado en el Congreso del convenio hecho entre Inglaterra y Turquía, a pesar de ser esta la creencia general.

PARIS 10.—El periódico la République Française dice que la anexión de la isla de Chipre por Inglaterra hiera la dignidad de todos los individuos del Congreso, y añade que hay en las orillas del Mediterráneo Estados resueltos a asegurar la libertad de la navegacion a sus barcos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.—San Pío I, Papa y mártir.

Cultos.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales, donde concluye la novena de la Virgen del Milagro: a las diez será la misa mayor y por la tarde en los ejercicios será orador D. Basilio Sanchez Grande, terminando con la novena, letanía, salvé y solemne reserva.

Continúan celebrándose las novenas de Nuestra Señora del Carmen, y serán oradores en los ejercicios de la tarde: en San José D. Jaime Cardona; en San Antonio del Prado D. Vicente Manterola; en San Justo D. Sebastian Urria; en Monserrat D. Antonio Sanchez Barrios, y en el hospital del Carmen D. Jerónimo Amat.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Milagro en las Descalzas Reales, la de Belen en San Juan de Dios 6 la de la Fuencisla en Santiago.

BOLSA.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PRECIOS	
	Del 8.	Del 9.
Renta perp. 3 por 100.	13 30	13 30
Idem fin de mes.	00 00	13 35
Idem fin del próximo.	00 00	00 00
Pequeños.	13 35	00 00
Renta perp. exterior.	15 00	15 00
Pequeños.	00 00	00 00
Amortizable, 2 por 100.	28 50	28 65
Idem exterior.	00 00	00 00
Deuda del personal.	00 00	00 00
Billetes Hipotecarios.	109 50	100 65
Honor del Tesoro.	78 50	80 00
Idem 2.ª emission.	00 00	00 00
Id. cantidades pequeña	00 00	79 25
Resg. Caja Depósitos	00 00	85 50
Cédulas del B. H. 70/9.	100 00	00 00
Id. id. 6 0/9.	00 50	91 00
Oblig. del Banco y T.º	94 50	94 50
Idem en pagueñas.	94 80	94 55
Idem serie exterior.	91 75	94 75
Idem en pagueñas.	00 00	00 00
Carps. del Tesoro sobre producto de Aduanas	93 40	93 45
Obras públicas, 1858.	00 00	00 00
Ferrocarriles de 2.000 reales, 1.º Julio 1874.	26 05	26 00
Id. del 1.º de Dbre. 1874.	00 00	00 00
Id. emission de 1875.	00 00	00 00
Id. de 1876.	00 00	00 00
Id. de 1877.	00 00	00 00
Id. de 1878.	00 00	00 00
Id. de 20.000 rs.	00 00	25 95
Id. de Alar a Santander	00 00	00 00
Banco de España.	223 25	223 00
Londres, a 90 días fecha.	48 45	48 45
Paris, a 8 días fecha.	5 04	5 04

DESCUENTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

Cartas de préstamo del 8.º grupo a por 100 id. 9.º id. 6 5/8.

DESCUENTOS.

Cupones cinco vencimientos, 1.º de Enero de 1875 a id. 1877, 68 85.—Id. semestre 1.º de Julio de 1877, 68 00.—Exterior convenido, 30 de Junio de 1873 a idem de 1874, 49 00.—Id. corrientes, 31 de Diciembre de 1874 a id. 1876, 68 00.—Idem semestre, 30 de Junio de 1877, 65 00.—Idem de bonos 30 de Junio de 1876, 65 00.—Id. id. 31 de Diciembre de 1876, 65 00.—Novenas partes del empréstito de 175 millones de pesetas, 77 00.—Primeras partes del mismo, 67 00.—Resultados de la sétima subasta, 5 50.—Idem de la octava, 5 25.—Id. de la novena, 10 00.—Id. de la decima, 11 00.—Idem de la undécima, 13 00.—Id. de la duodécima, 14 00.—Carpetas para la subasta, 00 00.—Residuos de consolidación, 1.º de Enero de 1874 a id. de 1874, 87 00.—Cupones de vencimientos anteriores a Julio de 1874, 44 00

NUESTRO PERIODICO A SUS SUSCRITORES.

Ante la precaria situacion por que atraviesan los pueblos, abrumados de impuestos y con cosechas mermadas los contribuyentes, agotadas las fuentes productoras y cada vez mas deplorable el estado de la Hacienda municipal y provincial, nuestra modesta publicacion no puede menos de dirigirse a sus constantes favorecedores para que cuiden con toda la diligencia posible darnos cuenta de las necesidades locales y de los sucesos mas importantes que ocurran, y que no revistan mareado carácter personal y agresivo.

Entendemos que hace falta que los elementos vivos del país aumen sus esfuerzos para mejorar el bienestar público, perdido merced a las convulsiones epilépticas que de continuo han agitado y agitan a este infortunado país que, devorado por la fiebre política, ha quedado exánime, abatido el espíritu público, indiferente y escéptico para todos los grandes ideales y las grandes obras.

La union de los contribuyentes y de las fuerzas productivas, el buen sentido de los pueblos, aspiraciones prácticas y positivas de mejora, sobre todo material, hé aquí lo que en nuestro sentir es menester para la regeneracion futura de esta nacion maleda por una política tan garrula como estéril, sino ya fecunda en inmensos perjuicios.

Por este rogamos encarecidamente a nuestros suscritores que no sean morosos, dejando de dar a conocer las necesidades e intereses locales para que, a fuerza de repetirlas, sea el país debidamente atendido en las altas esferas, a las cuales raras veces llega la voz de los pueblos.

Salud a todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa buina de la salud.

REVALENTA ARABICA DU BARRY, Treinta años de un invariable éxito...

señora marquesa de Bréban, Lord Stuart de Decies, Marqués de Inglaterra, del Sr. Doctor catodrátrico Wurzer, etc.

ponosa del estómago y de mala digestión.—J. COYARRUT, Cuba. Cura núm. 84,816.—Certificado del célebre doctor Rodolfo Wurzer...

personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 12 libra, 12 rs; 4 libra 20 rs; 2 libras 34 rs; 5 libras, 80 reales; 12 libras, 170 rs; y de 24 libras, 300 reales.

CROMOS SUPERIORES, TARJETAS DE FANTASIA Y DE SORPRESA se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ENCICLOPEDIA DE LA SUCCESSION.—Anuncio por el cual se ofrecen de per...

DIARIO DE AVISOS.

Se comunican desde 15 centes de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen al principio de cada publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Juan Gualberto ab. y sta. Marciana vg. y m. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas Carmelitas...

Espectáculos.

TEATRO DEL LICEO. Gran función para hoy 11 de Julio de 1878, á las 8 y media, 7.ª de abono. 1.ª Sinfonía. 2.ª El drama en 3 actos y en prosa...

Anuncios.

NODRIZAS. Maria Dolores Correas, de 21 años, viuda, leche de cinco meses, primeriza, desea cria para casa de los padres.

Quinqués para dormitorio económicos y nada molestos.

Se venden, calle de Zoco, 5.

Impresos que se venden en la imprenta de LA PAZ.

Hojas de servicios para profesores de instrucción primaria. Idem para empleados. Solicitos del comercio para bajas de los depósitos.

LA CABEZA REGENERADA POR EL ACEITE SEIREP,

con jugos de sándalo. Último y portentoso descubrimiento. Especifico soberano de reconocida eficacia en sus múltiples aplicaciones.

yo dolor calma en el acto. Todas estas virtudes que cada uno puede probar las ofrece el Aceite Seirep bajo las formas agradables de la mas exquisita perfumeria.

Para más detalles, véase la instrucción que se dá gratis en Mérida, establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, de Clausel, y de la Pinarina, donde se vende á 5, 10 y 20 rs. el frasco.

EL ACEITE DE MACASSAR de Rowlands. Fortifica y embellece los cabellos. ODONTO para blanquear los dientes. KALIDOR para el cabello.

Fósforos ingleses.

Caja grande de lata. 1 real. — chica. 0.75. Fosforeras para dormitorio, 8 rs. Cerillas para encender, lata 6 rs.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta:

Traductor monetario al nuevo sistema de pesetas y céntimos de peseta, por D. José Quesada Carvajal, 1 peseta. Cuadro sinóptico de la diferencia de horas en las capitales de España y principales poblaciones...

Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos, higienistas y farmacéuticos...

FLORES DEL SEGURA.

Elegante álbum de dibujos por el hábil pendolista y enterado calígrafo murciano D. Agustín González Giménez.

D. PASCUAL MARIA MASSA.

Cabeza, 40, entresuelo, Madrid, compra y vende valores del Estado con inclusión de las láminas del empréstito de guerra.

LA MODA ELEGANTE. AÑO XXXI. PERIÓDICO INDISPENSABLE Á LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS, y suscribiéndose á ambas publicaciones se obtienen REMITE NUMEROS DE MUESTRA, GRATIS, A TODAS LAS QUE LO SOLICITEN A SU ADMINISTRACION, Carretas, 12, Principal, MADRID.

MUELLE DE ALICANTE.

Venta de mármoles de Carrara, 52 rs. el metro superficial. Losas de un pie, á 3 rs una.—Dirigirse en Alicante á D. Agustín María Tato, y en Madrid á D. José Fernandez, Alcalá, 25, marmolista. 3

HERRAMIENTAS PARA ZAPATEROS.

Se encuentra un especial sentido y remiten precios al que los pida. Jacinto Pascual, Esparteros, 3, Madrid. 3

LA MODE NOUVELLE.

AÑO XVI PERIÓDICO ILUSTRADO. AÑO XVI. PUBLICASE el día 1.º de cada mes.—NO SE ADMITEN suscripciones por menos de un año. La utilidad y esmerado estilo de su redacción, los preciosos grabados de moda y lenceria...

PARA LA HABANA, con escuela en Puerto-Rico.

Saldrá de Barcelona el 18 del presente Julio el magnífico vapor trasatlántico español.

VIDAL-SALA,

su capitán D. LUCIANO DE OJINAGA; admitiendo carga á flete y pasajeros. Informarán los Sres. Sala y Vidal, Rambla de S.ª Mónica, núm. 21, principal, Despacho de aduanas, Sres. P. Bertran y compañía, calle de Cristina, núm. 12, entresuelo, Barcelona. 7

CHOCOLATES

DE MATIAS LOPEZ Y LOPEZ. MADRID.—ESCORIAL. Se venden en los establecimientos mas importantes de España, y á fin de que no los confundan con otros, exijase la verdadera marca y nombre.

BAÑOS DE S. ANTONIO.

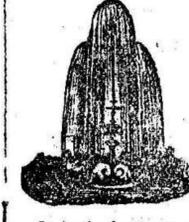
Este acreditado establecimiento ha quedado abierto desde el día 10 de Junio notablemente mejorado por su actual encargado D. Mariano Pellegrin. El precio de cada baño es el de 4 rs. sin ropa, y 5 con idem. También hay pilas para matrimonio. 26

A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

¿Quereis conservar la juventud y la frescura del cutis? ¿Quereis conjurar para siempre las terribles arrugas? Emplead el maravilloso y único EXTRACTO de LAIS.—Un frasco, 24 rs.—6 frascos, 120 rs.—12 frascos, 200 rs.—En Mérida, Sr. Almazan—Madrid: por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN.

Con tanta razon llamada «El Perfume Imperecedero» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe.



Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, número 3, Barcelona. 103-91

IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.